



Expediente: 1189/22

Carátula: ESCOBAR RAMON ALBERTO C/ ESCOBAR OLGA DOMINGA Y ESCOBAR AMANDA ANA S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **18/04/2023 - 05:25** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 9000000000 - ESCOBAR, AMANDA ANA-REQUERIDO 9000000000 - ESCOBAR, OLGA DOMINGA-REQUERIDO 20228778835 - ESCOBAR RAMON ALBERTO, -REQUIRENTE

27183733589 - ROCHA GILDA MABEL

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1189/22



H20101376731

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ESCOBAR RAMON ALBERTO c/ ESCOBAR OLGA DOMINGA Y ESCOBAR AMANDA ANA s/ ALIMENTOS.-

**LEGAJO N°: 1189/22** 

Concepción, 17 de abril de 2023: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 11/04/2023. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la parte requerida ESCOBAR OLGA DOMINGA y ESCOBAR AMANDA ANA (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Luis Argañaraz. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM

## Actuación firmada en fecha 17/04/2023

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.